



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2019 00579 00

Asunto: incorpora

Auto: Sus. 564

Se incorpora al expediente las constancias de envío de la notificación por aviso remitida a los demandados Compañía de Asesorías y Construcción S.A.S y Andrés Felipe Restrepo Ángel, allegada por el apoderado de la parte actora, **con resultado negativo.**

Ahora bien, en relación con la manifestación hecha por el apoderado de la parte actora en cuanto a notificar con correo electrónico a los demandados, se sugiere implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Finalmente, se indica que, al memorial de Subrogación presentado por la apoderada del Fondo Nacional de Garantías- consecutivo 12 expediente digital-, no se le dará trámite, pues la subrogación solicitada no corresponde a las partes inmersas en el presente litigio, además, se observa que el memorial está dirigido al Juzgado 2 Civil del Circuito de Itagüí.

Así las cosas, se ordena que por secretaría se remita el memorial al juzgado competente.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1cc2b55ec436e9799db9bbcdd35cc242da524214fa734b9e33d76f0f4f37d67

Documento generado en 29/09/2020 07:15:46 a.m.